

## CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## ORDENANZA (N° 7.835)

**Artículo 1º.-** Modificase el Artículo 1º de la Ordenanza nº 7645/04, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Créase el Registro Único de Volquetes en la Municipalidad de Rosario. Formarán parte en el contralor del Registro Único de Volquetes un miembro de la Dirección de Política Ambiental de la Municipalidad y un perito técnico de la entidad representativa del sector. En el mismo se inscribirán todas las unidades de contenedores que utilicen el espacio público en el ámbito del Municipio de Rosario y que sean propiedad de empresas con domicilio fiscal en la ciudad o fuera de ella"

- **Art. 2º.-** Modificase el art. 3º de la Ordenanza 7645/04 que quedará redactado de la siguiente manera: "El Departamento Ejecutivo, a través de la repartición que corresponda, procederá a grabar en ambos lados externos del contenedor, con inscripción perdurable por cada volquete, y a cargo de la empresa, el número de unidad asignado al volquete por el Registro Único de Volquetes, destacado del resto de la inscripción y no menor a 0,15m de altura".
  - **Art. 3°.-** Incorpórese como artículo 6° a la Ordenanza 7645/04 el siguiente:
- "Artículo 6°.- El registro procederá a realizar anualmente la revisión técnica vehicular correspondiente, con las mismas características de procedimiento establecidas para los Inscriptos Habilitados, contando con la participación del perito técnico designado por la entidad representativa del sector, en el Centro de Inspección de Transporte Automotor (CITA)".
  - Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 7 de abril de 2005.-

Expte. Nº 137830-P-2004 CM.-